

Popayán, 12 de diciembre de 2022

Doctor

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA

Juez Promiscuo Municipal Páez – Belalcázar

Cauca

E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA EDITH CHAGUALA CALDERON

Radicado: 195174089001-2020-00185-00

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÉREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No **1.061.816.817**, expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No **238.084 del C. S. J** ; en calidad de **CURADOR AD.LITEM** de la señora **MARIA EDITH CHAGUALA CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1081412004**; actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMER HECHO. 1.1 – Es cierto, como se demuestra en la demanda, que la señora **MARIA EDITH CHAGUALA CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1081412004**, se declara deudora del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré No **021406100005723**, con espacios en blanco, carta de autorización y de instrucciones para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. Correspondiente a la obligación número **725021400093339**.

AL HECHO 1.2.- Es cierto, como se demuestra en la demanda, que la señora MARIA EDITH CHAGUALA CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1081412004, se declara deudora del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré No 021406100003388, con espacios en blanco, carta de autorización y de instrucciones para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. Correspondiente a la obligación número 725021400058688.

AL SEGUNDO HECHO. – Me atengo al resultado del proceso, previa valoración y análisis de las pruebas.

AL TERCER HECHO 3.1.- Que se prueben los valores en el proceso con sujeción a las pruebas documentadas.

AL CUARTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL HECHO 4.1.- Que se prueben los valores en el proceso con sujeción a las pruebas documentadas.

AL QUINTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL SEXTO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL SEPTIMO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA.- No me opongo al mandamiento de pago por las cantidades de dinero derivadas del pagaré **No 021406100005723**, pagaré **No 021406100003388**, Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas documentas aportadas por el extremo demandante y siendo estas sumas de dineros congruentes con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. _ Me acojo a los resultados del proceso, en virtud de los efectos jurídicos que se pretenden.

TERCERA._ No tengo objeción.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA.

No me opongo siempre y cuando se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO.

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J
- ✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito curador, deja constancia, de la gestión realizada, para tratar de comunicarme con la demandada, solicitando, tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto contenidos en la demanda

son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se contó con la información suministrada en la demanda, informando que el lugar de residencia se encuentra ubicado en la finca Vergel Mazamorra, municipio de Páez – Belalcázar. Se desconoce correo electrónico al igual que otro medio de comunicación virtual para establecer contacto con la representada.

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho y en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo.
Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com
Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,
Atentamente.



ROBERTO DE LA C PÈREZ HERRERA
C.C. No 1.061.816.817 de Popayán
T.P. No 238.084 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.061.816.817**
PEREZ HERRERA

APELLIDOS
ROBERTO DE LA CARIDAD

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1966**

VILLA CLARA
CUBA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2017 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420 0055036001A 1 48321375

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


 NOMBRES: **ROBERTO DE LA CARIDAD**
 APELLIDOS: **PEREZ HERRERA**
 EXP-69954

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA


UNIVERSIDAD: **CORP. U. AUTONOMA/CAUCA**
 FECHA DE GRADO: **06/12/2013**
 CONSEJO SECCIONAL: **CAUCA**

CEDULA: **1061816817**
 FECHA DE EXPEDICION: **31/01/2014**
 TARJETA N°: **238084**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**